



EXP.: 366/2025/C00157

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **22 de octubre de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de Equipamientos;
366/2025/C00157

ACUERDO NÚM. 25.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL CLUB DE BASQUET FEMENI VILADECANS SPORTS, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LA CATEGORÍA LF2 EN LA TEMPORADA 2025/2026; Y LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD. -

ANTECEDENTES

1. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y apoyo con aquellas entidades deportivas del municipio, que por sus especiales características, tienen una incidencia diferenciada en el deporte de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Viladecans participa en la organización de varias fases de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y en el desarrollo de diversos planes y programas locales para el fomento del deporte.
3. La conveniencia de colaborar económicamente con las entidades deportivas de la localidad, para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito del deporte durante la temporada 2025/2026.
4. Es voluntad de este ayuntamiento colaborar con las entidades con el objeto de establecer mecanismos estables de actuación conjunta, las estrategias y definir actuaciones encaminadas al impulso del deporte en el municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.
5. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a suscribir con la entidad **Club Bàsquet Femení Viladecans Sports**, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Viladecans, que fue aprobado por el acuerdo de Pleno número 6 de la sesión ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 2024, (Exp. **414/2024/C00157**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea de Subvención 25 – CONVENIO CLUB BASQUET FEMENI VCANS.SPORTS
Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable



EXP.: 366/2025/C00157

- **Objetivo 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las edades.
- **OE10:** Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.
- **Objetivo específico Agenda urbana:** 10.3. impulsar la capacitación local y mejorar su financiación.
- **Objetivos operativos:**
 - Fomentar la educación, formación o sensibilización.
 - Fomentar los hábitos saludables.
 - Fomentar la práctica deportiva.
 - Fomentar el apoyo a la diversidad funcional.
 - Fomentar la igualdad de género y colectivos LGTBI.
 - Apoyar a personas en riesgo de exclusión, discriminación y desigualdad.
 - Fomentar la igualdad social.
 - Fomentar la solidaridad entre personas, colectivos o poblaciones.
 - Fomentar los proyectos dirigidos a la juventud.
 - Fomentar el envejecimiento activo.
 - Fomentar la intergeneracionalidad.
 - Fomentar los valores de ciudadanía.
 - Fomentar la cohesión social entre colectivos o poblaciones.
 - Fomentar el uso del catalán como elemento de cohesión.
 - Valorar la participación de otros agentes y el trabajo en red.
 - Fomentar la participación

6. La solicitud de subvención presentada por Club Bàsquet Femení Viladecans Sports, con fecha 21/07/2025 y 25/07/2025, con número de registro 2025022704 y 2025023211, respectivamente, por un importe total de 25.000,00€, para la Participación en la Liga Femenina 2 (LF2) temporada 2025/26, para los meses de julio 2025 a junio 2026; siendo que la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal del año vigente, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 2025 y 2026, por un importe total de 25.000,00 €, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la aprobación del presente convenio en el ejercicio de 2026, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto 30121/34100/48204 - CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VCANS. SPORTS, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria - Actividad	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026
30121/34100/48204 CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VILADECANS SPORTS "Participación LF2 temporada 2025/26"	18.000,00 € (ADO12025000071939)	7.000,00 € (AD_FUT12025000071940)

La entidad valora la actividad a desarrollar en 38.540,00 €, y desglosa este precio en los conceptos que se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO



EXP.: 366/2025/C00157

Participación LF2 temporada 2025/26	
Concepto gastos	Propuesta presupuesto
Fichas plantilla	2.900,00 €
Inscripción inicial	1.000,00 €
Arbitrajes FEB	7.350,00 €
Auxiliares de mesa FCBQ	2.900,00 €
Botiquines y material de salud	800,00 €
Indumentaria	1.400,00 €
Revisiones médicas	190,00 €
Desplazamientos o viajes	22.000,00 €
Total	38.540,00 €
FINANCIACIÓN	
Vía de financiación	Ingresos
Patrocinadores	13.540,00€
Subvención/convenio Ayuntamiento de Viladecans	25.000,00€
Total	38.540,00€

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la subvención por importe de 25.000,00 € se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, y por tanto se entiende que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la misma. La actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en este caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda.

El importe cierto es superior al 50% del coste del proyecto. Esto está motivado por la necesidad de apoyar la participación durante la temporada 2025/2026 de la entidad en categoría en liga femenina 2, que es la 2ª. máxima categoría a nivel estatal, que implica tener que viajar fuera de Cataluña y competir contra equipos del resto del estado; valorando así la labor de difusión, promoción, formación y competición de la modalidad deportiva que desarrolla su entidad en nuestra ciudad; lo que obliga a tener una potente y eficaz estructura de gestión.

Se financiarán gastos estructurales necesarios para realizar la actividad como costes indirectos en un 8% del importe de la subvención concedida.

7. El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada por la "Participación LF2 temporada 202/26" – de importe total 25.000,00€, de acuerdo con el convenio a suscribir de la forma siguiente:



EXP.: 366/2025/C00157

Primer pago: **72%** a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, por importe de **18.000,00€**. El **anticipo o pago anticipado del 72,00%** de la subvención de esta actividad será para sufragar, parcialmente los gastos relacionados con la primera etapa de la temporada 2025/26, hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

Segundo pago: **28%** a la aprobación de la justificación final del convenio, por importe **7.000,00€**.

Y, se hace constar que el convenio establece que se exige a la entidad de la presentación de garantía en el otorgamiento de los anticipos, por no considerarlo necesario debido a la estable colaboración de la entidad y esta corporación.

8. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9. La memoria justificativa del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. La entidad deportiva Club Bàsquet Femení Viladecans Sport es una entidad sin ánimo de lucro que está llevando a cabo, en la ciudad de Viladecans, una labor de difusión, promoción, formación y competición de la modalidad deportiva que desarrolla.

11. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la Jefa de Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de Equipamientos, en fecha 26/09/2024, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente en cuanto a la documentación anual a presentar.

12. La entidad detallada anteriormente **ha presentado la justificación del convenio correspondiente a la temporada 2024/2025, en tiempo y forma**, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, y se ha aprobado en el expediente administrativo 319/2025/C00157.

13. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y **no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.



EXP.: 366/2025/C00157

- Declaración responsable de la entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la jefa de Gestión tributaria, mediante el cual se informa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El informe emitido por la tesorería municipal, mediante el cual se informa de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

14. El informe técnico emitido en fecha 9/10/2025 por el técnico de Deportes, con el visto bueno de la Dirección del Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora, que informa de manera favorable la aprobación del convenio a suscribir con el Club de Bàsquet femení Viladecans Sports.

15. El informe jurídico emitido en fecha 10/10/2025 por el técnico de asesoramiento del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, que consta incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (Artículos 47 a 53).
2. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.
4. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.
8. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.
9. El art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.
10. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.



EXP.: 366/2025/C00157

11. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo número 6.
12. El Decreto de la Alcaldía número 2025/0912, de 17 de febrero de 2025, de delegación de competencias en los tenientes y las tenientes de alcaldesa de este Ayuntamiento.
13. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/0912, de fecha 17 de febrero, relativo a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Dada la propuesta formulada por el teniente de alcaldesa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Club Bàsquet Femení Viladecans Sports (CIF.: G61693073), para el desarrollo en el ámbito del deporte en el municipio de Viladecans, de la siguiente actividad:

- Participación en la Liga Femenina 2 (LF2) temporada 2025/26.

SEGUNDO. - APROBAR la subvención directa nominativa por importe de 25.000,00€, a favor del Club Bàsquet Femení Viladecans Sports, con cargo a la partida 30121/34100/48204 - CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VCANS. SPORTS, de los presupuestos generales de los ejercicios 2025 y 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la aprobación del presente convenio en el ejercicio de 2026, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria - Actividad	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026
30121/34100/48204 CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VILADECANS SPORTS "Participación LF2 temporada 2025/26"	18.000,00 € (ADO12025000071939)	7.000,00 € (AD_FUT12025000071940)

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la subvención otorgada, con cargo a la partida del presupuesto del ejercicio 2025, 30121/34100/48204 - CONVENIO CLUB BASQUET FEMENI VCANS. SPORTS, según se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria 2025	Objeto	Importe	ADO
30121/34100/48204 CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VILADECANS SPORTS	72% Actividad: "Participación LF2 temporada 2025/26: por los meses de julio 2025 a junio 2026"	18.000,00 €	(ADO-12025000071939)



EXP.: 366/2025/C00157

CUARTO.- SOLICITUD LICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero por importe de 18.000,00€, a favor del Club Bàsquet Femení Viladecans Sports.

QUINTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FUTURA de la parte de la subvención otorgada, con cargo a la partida del presupuesto 30121/34100/48204 - CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VCANS. SPORTS del presupuesto general del ejercicio 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la aprobación del presente convenio en el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria 2026	Objeto	Importe	AD_FUT
30121/34100/48204 CONVENIO CLUB BÀSQUET FEMENÍ VILADECANS SPORTS	28% Actividad: "Participación LF2 temporada 2025/26: para los meses de julio 2025 a junio 2026"	7.000,00 €	(AD_FUT-12025000071940)

SEXTO.- COMUNICAR al Club Bàsquet Femení Viladecans Sports la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico de Deportes Rafael García Canillo, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.

OCTAVO.- FACULTAR al teniente de alcaldesa de Deportes para la firma del convenio y de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención General, Contabilidad), al Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora (Deportes).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

Alcadessa-Presidenta

Secretari General